

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 13 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4191

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28.—Casa particular: Calle 50, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBEN A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 26, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 158, de 4 de Julio de 1923.....	13515
Resolución número 159, de 6 de Julio de 1923.....	13515

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 145, de 25 de Junio de 1923.....	13515
Resolución número 147, de 28 de Junio de 1923.....	13515

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Julio de 1923.....	13515
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Julio de 1923.....	13515

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE LA PALMA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darien a la oficina del Juzgado Municipal de Chepigua.....	13516
---	-------

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acuerdo número 7 de 1923 de 27 de Junio, por el cual se crean dos empleos y se reforma el Acuerdo número 1 del presente año.....	13516
--	-------

Avisos Oficiales..... 13517

Edictos..... 13518

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, 6 de Julio de 1923.

Alberto Martínez, nicaragüense, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena a que fue condenado, de conformidad con el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Como el Código Penal de 1916, durante cuya vigencia fue condenado el peticionario lo favorece más que el actual, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 de ese Código y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Martínez, la libertad condicional durante la tercera parte la pena de 2 años de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 8 meses y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, 6 de Julio de 1923.

RESUELTO:

Se concede al señor Antonio Grimaldo Fernández, licencia para separarse del puesto de Fiscal del Circuito de Cocle, por el término de 30 días, que comenzará a contarse a partir del 1º de los corrientes.

Se llama al Suplente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 145.—Panamá, 28 de Junio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor William Esaw Dingwall, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para los Estados Unidos de América y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría con la respectiva escritura que es miembro de la sociedad denominada «Dingwall & Company» situada en la calle K de esta Capital.

SE RESUELVE:

Autorizar al Vice-Cónsul de Panamá en Nueva York, para que vise el pasaporte, con destino a esta República, del señor William Esaw Dingwall.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 147.—Panamá, Junio 28 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Vicente Aronne, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en ese Reino su hermano Francisco Aronne a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje a su lado. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría con los recibos correspondientes que es dueño de tres carretas y un coche que dedica al comercio, y por consiguiente puede darle empleo a su referido hermano,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte del señor Francisco Aronne con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Julio de 1923.

As. 2870. Certificado 264, de 28 de Mayo de 1922, del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el que consta la patente de Nacionalización de la nave «Chivo» de propiedad de Esteban Tuñón.

As. 2871. Escritura 172, de 16 del pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende a Pola Díaz una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 2872. Oficio 70, de ayer, del Juez Ejecutivo de esta Provincia en el cual comunica que se ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre una finca de Pedro Fernández ubicada en esta ciudad.

As. 2873. Escritura 6 de 24 de Mayo de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, por la cual ese Municipio adjudicó a Eligio Jaén un terreno.

As. 2874. Acta de remate verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Colón, el 22 de Junio último, en el cual se adjudicó a Ramón E. Benedetti una propiedad de Juan de León ubicado en el Distrito de Colón.

As. 2875. Escritura 121, de 21 de Octubre de 1919, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Francisco V. Peña ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 2876. Escritura 6, de 29 de Agosto de 1922, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, por la cual Jacinto Calderón vende a Fidel Muñoz una finca, ubicada en ese Distrito.

As. 2877. Escritura 60, de 27 de Junio de 1923, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca de Francisco Uribe Díaz ubicada en Las Tablas.

As. 2878. Escritura 45, de 29 de Junio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Alfredo Chiari confiere poder para pleitos a David Robles.

As. 2879. Escritura 735, de 30 de Junio último, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el certificado del Secretario de la «Panama Construction Company», donde consta la elección de Dignatarios.

As. 2880. Diligencia de fianza otorgada el 30 de Junio último, ante el Juez 1º de este Circuito, por la cual Héctor Valdés constituye hipoteca a Arthur Charlie Bailey para responder de unos perjuicios.

As. 2881. Escritura 78, sin fecha, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación otorga título de propiedad a Micaela Sigala sobre un terreno ubicado en Natá que mide 11 hectáreas 7300 metros cuadrados.

As. 2882. Escritura 300, de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Francisco Amuy vende a Adán Díaz un establecimiento comercial ubicado en La Palma.

As. 2883. Escritura 740, de 30 del pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Obispo de Panamá hace constar que la representación legal de la Congregación de Hijas de María Auxiliadora o Salesianas la tienen, por su orden, Sor Dómina Rocca y Sor María Rinaldi.

Panamá, 3 de Julio de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Julio de 1923.

As. 2885. Escritura 97, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Rafael M. Quirós Araúz transfiere a título de venta a Hector Conte Bermúdez, un crédito hipotecario que a su favor constituyó Gregorio Miro.

As. 2886. Escritura 305, de 3 de los corrientes, de la Notaría Segundo de este Circuito, por la cual Leo-



nor Poi viuda de Papi compra a Aizpuru Aizpuru la parte que este tiene en dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2887. Escritura 3 de Mayo de este año, extendida ante el Notario Adolph Custav Krug de New York, U. S. A., por la cual "The Home Insurance Company" de Nueva York confiere poder general a Robert Wilcox y éste constituye en Frank Leslie Scott para representar a dicha compañía en la República de Panamá.

As. 2886. Escritura 747, de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Levy Maduro y Fidanque y otro, promuegan la división de la sociedad Maduro Fidanque Hermanos.

As. 2888. Escritura 489, de 4 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Pier Maria Rogmon da en venta a Carlos y Luis Berguido la Farmacia Internacional, domiciliada en esta ciudad.

As. 2889. Escritura 481, de 4 de Mayo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos y Luis Berguido constituyen la sociedad denominada Berguido & Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 2890. Escritura 307, de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Santiago Lombardi cede un crédito hipotecario a Juan Lombardi contra Domingo de Puy Obaldia.

As. 2891 a 2896, han entrado anteriormente a esta Oficina.

As. 2897. Escritura 53, de 23 de Junio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que forma la inspección ocular que solicita Hilario Correa del terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 2898. Escritura 132, de 12 de Junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ricardo Esquivel Delgado vende a Enrique Bissit Henríquez, un terreno ubicado en el Distrito de Dolega.

As. 2899. Certificado 582, de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social comercial de la casa Chun Sui.

As. 2900. Escritura 732, de 29 de Junio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Félix Enrique Estrinepat declara la construcción de una bodega en terreno propio.

As. 2901. Escritura 149, de 25 de Junio de este año, de la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Corcino Araúz permite a John Andrew Harland hacer exploraciones sobre el subsuelo de los terrenos de su finca ubicada en Cochea, Distrito de David.

As. 2902. Escritura 750, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Tartó constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y Antonio Enseñat cancela obligación hipotecaria.

As. 2903. Escritura 268, de 14 de Junio de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Melendez Villanueva protocoliza las divisiones de división, distribución y adjudicación de los bienes de la sucesión de Eusebio Collado, en su carácter de partidar de dichos bienes.

As. 2904. Escritura 748, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Clement constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varias fincas, de su propiedad, ubicadas en las provincias de Panamá y Chiriquí.

As. 2905. Escritura 724, de 29 de Junio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la legítima denominada Cerezo José F. W. Díaz, representada por Samuel Boney Applewhite protocoliza varios documentos.

As. 2906. Escritura 13, de 29 de Abril de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual

Arcadio Correa vende a Magdalena Cortés Fonseca una finca ubicada en la ciudad de Los Santos.

As. 2907. Escritura 751, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julia Vidal de Quijano cancela hipoteca a Benediti hermanos.

As. 2909. Escritura 746, de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Espinosa Heurtematte vende la mitad de una casa y su terreno a Rita Espinosa viuda de Phillips.

As. 2908. Escritura 742, de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual George Francis Novey cancela hipoteca a Pedro Espinosa Heurtematte.

As. 2910. Escritura 71, de 19 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Elías Ramos Bustamante.

As. 2911. Escritura 749, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Guerra constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y la Sociedad A. Ferrer y Compañía cancela obligación.

Panamá, 5 de Julio de 1923.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DEL DARIEN DISTRITO DE LA PALMA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién al Juzgado Municipal de Chepiana.

En La Palma, Cabecera de la Provincia del Darién y del Distrito de Chepiana, a las 9 y 20 a. m. del día 31 de Mayo de 1923 se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, con el propósito de pasar visita a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito. Se hallaban presentes los señores Rustaquio Madrid y Félix Cañizales, Juez y Secretario, respectivamente.

Habiéndose enterado el señor Juez del motivo de la presencia del señor Gobernador y para corresponder a los deseos, puso a su disposición la oficina dándosele a la visita el curso siguiente:

Un libro de Decretos empastados, abierto en 1913 debidamente foliado.

Un libro de posesión de empleados, abierto en 1914, empastado. A éste se le encontraron 17 diligencias sin las estampillas respectivas; por lo cual el señor Gobernador le exigió al Juez que debía proceder inmediatamente a la colocación de ellas a fin de no verse en la necesidad de hacerle efectiva la consiguiente multa.

Un copiator de oficios, que fué abierto en 1922 y también está empastado y foliado.

Un libro de movimiento de los asuntos civiles y criminales.

Un libro copiator de sentencias criminales.

Un libro de demandas verbales, de 1914 a 1923 inclusive.

Un libro de entradas de asuntos civiles y criminales.

El señor Gobernador indicó al empleado del Juzgado que debe abrir los libros que se muestran: libro copiator de autos y libro copiator de sentencias civiles y libro copiator de oficios, los cuales no se llevan no obstante la terminante disposición del Código Judicial sobre el particular. Se le hizo presente que en las demandas verbales no pueden ser admitidas las que no decan de haberse por escrito.

Se hizo constar que los libros están limpios y en buena conservación.

Negocios Civiles.

Demanda de nulidad de Verbal Martínez presentada por J. J. J. Municipal de Panamá para nulidad.

Demanda de nulidad de Juan B. Carrion y J. J. Amato, presentada por falta de gestión.

Negocios Criminales.

Tres en estado de sumario, en curso.

Un procedimiento del Juzgado 4º del Circuito de Panamá para la práctica de algunas diligencias en el Juzgado de este Distrito. Como hace dos años que este negocio se encuentra en este Juzgado sin que se le haya dado cumplimiento, se exigió al señor Juez para que al no haberle sido posible cumplirlo lo devuelva al Juzgado de su origen.

Biblioteca.

Código Judicial, empastado.
" Civil, "
" Penal y de Minas empastado.
" Fiscal, empastado.
" Administrativo, a la rústica.

Le falta el Comercial por habersele perdido.

Un folleto Constitución Nacional.
" " Leyes del año de 1904.

Un folleto Leyes del año de 1906 y 1907.

Un folleto Leyes del año de 1908 y 1909.

Un folleto Leyes del año de 1910 y 1911.

Un folleto de Leyes del año 1912 y 1913.

Un folleto de Leyes del año 1915.

Un folleto de Leyes del año 1916 y 1917.

Un folleto Leyes del año de 1918 y 1919.

Un folleto que contiene las Leyes de los años de 1917 y 1919, Números 50, 38, 52 y 59, sobre Reformas Judiciales.

Un folleto Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea Nacional en 1910.

Un folleto Memoria que el Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia presenta a la Asamblea Nacional en 1916.

Un folleto Decreto número 37 de 1909 por el cual se organiza el Ramo de Correos y Telégrafos.

Un folleto que contiene las últimas disposiciones relativas a los matrimonios religiosos.

Un libro de actas de matrimonio.

Un libro de licencias para matrimonios religiosos.

Archivo.

Al hacer un examen de éste, se notó lo siguiente:

Que hay 24 sumarios archivados, se han celebrado 24 matrimonios. Un expediente en asunto civil.

El señor Gobernador observó al señor Juez que es de rigor la separación de todos los negocios que cursan, teniendo los civiles en un anaquel y los criminales en otro.

El empleado visitado manifestó que si existe algún desbarregio en los papeles del archivo, se debe a que constantemente tiene que estar moviéndolos a causa de que los insectos los destruyen, como en efecto pudo notarse. La GACETA OFICIAL y el Registro Judicial son recibidos con puntualidad y se han convenientemente legados. Sin embargo, faltan algunos números que el señor Juez expresó no obstante haberlos pedidos no le han sido remitidos.

Mobiliario.

Dos mesas ordinarias.

Cuatro sillas de tijeras (plegadizas).

Un estante ordinario.

La anterior constituye el mobiliario de la oficina. El local donde funciona el Juzgado es de propiedad particular y es regido por el Jefe del Municipio.

Manifestó el empleado visitado que no tiene libros de contribución, porque este cargo no es propio que el Municipio, lo paga por el Estado, sino que por lo tanto no debe tenerlo el establecimiento de dicho ramo, quien a veces de haberlo o no debería referir a los archivos, no las cuentas sino cuando se tiene a bien. Esta es la causa por lo que tampoco ha podido cambiar las carpetas de las mesas cuyo estado es deplorable, como pudo verse.

Se solicitó del señor Juez informe sobre si esta oficina era visitada con la regularidad que establece la Ley, y respondió diciendo que desde el lapso de cinco años que hace que está empleado en esta oficina, sólo dos visitas ha practicado el Alcalde, una en el mes de Junio y otra en Julio del año de 1919 y que el señor Gobernador de la Provincia de Panamá la visitó en el mes de Abril del mismo año.

Así terminó la presente diligencia que para constancia se firma.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Juez,

RUSTAQUIO MADRID.

El Secretario del Juzgado,

F. Cañizales.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartin.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 7 DE 1923

(DE 22 DE JUNIO)

por el cual se crean dos empleos y se reforma el Acuerdo número 19 del presente año.

El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Créanse los empleos de Portero-Escribiente del Concejo y Portero-Escribiente de la Tesorería Municipal, con la asignación mensual de siete balboas cincuenta centésimos cada uno, a partir del mes de Julio próximo. Basa a partir del mes de Julio próximo, los empleados serán de libre nombramiento y remoción de la Comisión de la Mesa y del Tesorero Municipal, respectivamente.

Artículo 2º Son atribuciones del Portero-Escribiente del Concejo:

Asear el salón de sesiones dos veces por semana, y además, cumplir puntualmente las órdenes que le imparta el Secretario.

Artículo 3º Son atribuciones del Portero-Escribiente del Tesorero:

Abrir el Despacho de este empleado, asearlo, cobrar los recibos que le entregue el Tesorero, y además, cumplir las órdenes que le imparta el respectivo superior para la buena marcha del Despacho.

Artículo 4º A partir del día primero de Julio próximo, los sueldos de los empleados Celador del Matadero y Jardinero Municipal, serán de treinta y siete balboas cincuenta centésimos y veintidós balboas cincuenta centésimos mensual, respectivamente.

Artículo 5º Son atribuciones del Secretario del Concejo, además de las que le señala el artículo 49 del Acuerdo número 13 de 1922, la de llevar el registro de todos los documentos de crédito contra el Tesoro Municipal, según modelo de la oficina ordenadora.

A partir del primero de Julio de este año, aumentase a veinte balboas el sueldo del Secretario del Concejo Municipal, por las atribuciones que se le confieren en el artículo anterior.

Artículo 7º A partir del primero de Julio de este año, el sueldo del Oficial Escribiente de la Alcaldía Municipal y del Regidor Mayor, será de veinte balboas y veintidós balboas cincuenta centésimos mensuales, respectivamente.

Artículo 8º Desle la sanción del presente Acuerdo, el Oficial-Escribiente de la Alcaldía Municipal, se denominará Portero-Escribiente y sus atribuciones serán señaladas por el Alcalde del Distrito.

Artículo 9º Los gastos a que se refiere el artículo 19 de este Acuerdo, se imputarán a los artículos 49 bis y 11 bis, respectivamente, del Acuerdo número 19 del presente año.

Artículo 10º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción y reformará los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54, y adicionales los artículos 49 bis y 11 bis, del Acuerdo número 1 del presente año.

Dado en Las Tablas, a 18 de junio de 1923.

El Presidente del Concejo,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario,

Elias Cano Ch.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, 22 de junio de 1923.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario de la Alcaldía,

T. R. de la Barrera.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 53 de 1917, por un diez por ciento del valor de la

propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propos serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente

en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 53 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

VENTAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficios números 68 y 69, de los siguientes artículos de propiedad nacional:

1 carro marca «Bulck» de cinco pasajeros, modelo 1921.
1 chasis; Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en remate y se dará preferencia, en igual-

dad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a las 3 p. m. en punto del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Ad-

IMPUESTO SOBRE CAMINOS PUBLICOS

Lista de los Propietarios gravados de conformidad con el artículo 4º de la Ley 44 de 1916, correspondiente a la Sección terminada *La Concreto*, del Camino que va desde el Casino hasta la Estación de Policía en Las Sabanas, relativo a las propiedades con frente inmediato al camino citado.

No. de orden	Nombre del Propietario	Lado del Camino	Metros de Frente	Nombre de la Propiedad	No. de Título	Promedio de costo por metro de Frente	Porcentaje correspondiente 5%	IMPUESTO
1	Hrds. Domingo Díaz	Norte	534	Perry's Hill	46	B. 47.22	B. 2.86	1260.24
2	Manuela H. de Coordes	"	1683	El Cangrejo	4939			3971.88
3	Ora Miller	"	100	Alta Dena	5972			236.00
4	American Trade Dev. Co.	"	768	El Carmen	3553			1812.48
5	Santiago de la Guardia	"	163	Matanzillo	1497			384.68
6	Elvira M. v. de la Guardia y otro	"	60		1446			141.60
7	Eduardo Icaza	"	64	El Carmen				151.04
8	"	"	73	Llanos del Club				172.28
9	"	"	90	" " "	1674			212.40
10	"	"	240	" " "	parte			566.40
11	Elisondo Herrera	Sur	74	" " "				174.64
12	Antonia J. v. de Sierra	"	294	Las Delicias	933			693.84
13	M. C. Keith	"	1011	Bella Vista	554			2385.96
14	Manuel Ma. Icaza y Juan de la Guardia	"	866	Bella Vista	5568			2042.78
15	Nicanor A. de Obarrio	"	440	Campo Alegre				1038.40
16	Abigail Anguizola de Arias	"	29	Juan Franco	15			68.44
17	Gral. Manuel Quintero V.	"	8	"				18.88
18	Arturo Delvalle H.	"	15	"				35.40
19	Florinda de Orocu	"	8	"	4585			18.88
20	Santiago de la Guardia	"	46	Matanzillo	1497			108.56
21	Celestino Carbonell	"	81	"	4018			191.16
22	A. Lechang Lowe	"	60		5073			141.60
23	Julio J. Fábrega	"	67	Mercedes	2562			158.12
24	Elisa R. de Espinosa	"	228	Hato Pintado	1279			538.08
25	Hrds. de Odilia P. de Estripeant	"	40		4046			94.40
26	Elisa R. de Espinosa	"	92	Hato Pintado	1279			217.12
27	Clementina G. de Alba	"	80	Villa de Alba	2643			188.80
28	Elisa R. de Espinosa	"	67	Hato Pintado	1279			158.12

Totales: 7.281

B. 17.183.16

Aprobado:

Panamá, Julio 2 de 1923.

El Presidente de la Junta Calificadora del Impuesto sobre Caminos Públicos,
Ingeniero en Jefe (Int.) de la Junta Central de Caminos,

R. C. HARDMAN.

El Miembro de la Junta, Sub-Agente Fiscal de la República,

F. H. BALDWIN.

El Secretario, Miembro de la Junta, Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

J. BRIN JR.

ministrador General de la Renta de Licores, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Tránsito, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llenar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud. para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a la señora Sara Benavides de Macías, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Manuel Macías C.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario interino,

Federico Carcheri.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Arturo Amador García ha presentado a este Despacho, la siguiente demanda de bien vacante:

«Señor Juez Primero del Circuito:

Yo, Arturo Amador García, mayor, soltero, panameño y de este vecindario, con residencia en la casa número 5, Plaza Amador, de esta ciudad, denuncio como bien vacante y pido que en sentencia definitiva y mediante los respectivos trámites de ley, sea declarado de propiedad del Municipio de Panamá, reconociéndome el derecho a la cuarta parte del mismo bien, el que conseguí se describe:

«Un lote de terreno aludado así:

Por el Norte, con terrenos de don Baldomero Tarré; por el Este, con terrenos de Demingio Díaz; por el Sur, con el camino que conduce a Corozal; y por el Oeste, con el referido camino y con los terrenos del citado señor Tarré.

Advierto que el terreno, materia de esta denuncia, está enclavado con una cerca de alambrado de púas por el lado que continúa con el camino de Corozal, sin

derecho alguno, supuesto que a nadie pertenece legítimamente y en cambio, la cerca que lo separa por su lado occidental del predio del señor Tarré está destruida, pues todavía se ven por el suelo los alambres rotos y los postes derribados, y como me es imposible saber quién haya ejecutado esto, ni por orden de quién, ni si el que lo haya verificado haya procedido sin orden de nadie o de manera inconsulta o interpretando mal alguna orden, me abstengo de señalar a nadie como detentador, y con el fin de evitar que se borren tales vestigios mientras se sigue el juicio, suplico al señor Juez se sirva ordenar el depósito del bien denunciado, en manos de persona de confianza del Tribunal, teniendo en cuenta los linderos expresados y las señales de la cerca destruida.

Durante el curso del juicio advicé, para demostrar la cabida, la prueba correspondiente, ya que por el momento no la recuerdo.

Fundo mi denuncia en los siguientes hechos:

Primero. El lote de terreno denunciado se halla no sólo dentro del territorio nacional, sino también dentro del área de esta ciudad.

Segundo. El expresado lote no tiene dueño aparente ni conocido.

Mi derecho lo fundo en los artículos 360 y 361 del Código Civil y en los artículos 1432 y siguiente del Código Judicial.

Solicito asimismo, que el Juzgado del conocimiento se sirva ordenar la descripción provisional de esta demanda en el Registro Público de la Propiedad.

Panamá, Febrero 5 de 1923.

Arturo Amador García.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1433 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por tres meses, para que dentro de dicho término, se presenten a hacer sus reclamos los que se crean con derecho al lote arriba descrito.

Este edicto debe publicarse una vez cada mes en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

3 vs.—2.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete de tercera, amarillo, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

a en la pulpa izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

—S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un

ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentre vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego los siguientes: Lucero blanco en la frente, gaharro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambrado de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bupaco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

d A en la anca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quicel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quicel por encontrarse hace más de un año pastando en las sabanas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color rosco, marcada a fuego así:

C. J. Ñ.,

y de sangre, tronza y muesca arriba y muesca abajo en la oreja derecha, rabasada y dos muescas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, 1er. Suplente,

MIQUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs.—30